

BUIN, 11 MAR 2024

DECRETO TC. N° 85 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 58, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprueba los términos de referencia y contratación directa de **Transportes Navarrete SpA.**, por arriendo de servicio de van o mini bus para traslado de personas mayores de la Comuna.

3.- El Contrato suscrito con fecha 26 de febrero de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y **Transportes Navarrete SpA.**, registrado por la Secretaría Municipal, bajo el N° 42, de fecha 07 de marzo de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 26 de febrero de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y **Transportes Navarrete SpA.**, RUT N° por arriendo de servicio de van o mini bus para traslado de personas mayores de la Comuna; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 42 de fecha 07 de marzo de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados al ítem de Administración de Fondos 214.05.96.055.004 denominada "Centro Día Aliwen Buin".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. MSS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDEFO
- SECPLA
- Archivo SECMU



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde





**CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
TRANSPORTES NAVARRETE SPA**

Comuna de _____ en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio TC N° 02, de fecha 03 de enero de 2024, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación para contratar el **“Servicio de Arriendo de Van o Mini Bus para Traslado de Personas Mayores de la Comuna de Buin”**.
 - b) Que por Decreto Alcaldicio TC N° 39, de fecha 25 de enero de 2024, se declararon inadmisibles las ofertas recibidas y desierta la licitación pública denominada **“Servicio de Arriendo de Van o Mini Bus para Traslado de Personas Mayores de la Comuna de Buin”** ID 2723-2-LE24.
 - c) Que por Decreto Alcaldicio N° 189, de fecha 16 de enero de 2024, se aprobaron los subprogramas “Centro Día Comunitario Aliwen”, “Conjunto de Viviendas Tuteladas” y “Vínculos Acompañamiento Integral” a cargo de la Casa del Adulto Mayor 2024.
 - d) Que, mediante Memorándum N° 371, de fecha 29 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario, requirió al Administrador Municipal autorización para contratación a través de trato directo de **“Arriendo de Servicio de van o mini bus para traslado de personas mayores de la Comuna de Buin”**.
 - e) El certificado de fecha 31 de enero de 2024, elaborado por el Encargado de Contabilidad (S), en el cual se señala que existen recursos disponibles en la asignación de Administración y Fondos denominada “Centro Día Aliwen Buin”.
 - f) Que por Memorándum N° 96, de fecha 07 de febrero de 2024, la Dirección Jurídica informó al Administrador Municipal que no resulta procedente la contratación solicitada, ya que se deben realizar correcciones a los términos de referencia entre otros.



- g) Que por Memorándum N° 476, de fecha 09 de febrero de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los términos de referencia subsanados.
- h) Que por Memorándum N° 109, de fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección Jurídica informó al Administrador Municipal que las observaciones fueron subsanadas por la unidad técnica, encontrándose en condiciones de continuar su tramitación.
- i) Que por Decreto TC N° 58, de fecha 16 de febrero de 2024, se autoriza la contratación directa del proveedor TRANSPORTES NAVARRETE SPA, por el arriendo de servicio de traslado de personas mayores de la Comuna de Buin.
- j) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra I) del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*".

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, por el arriendo de servicio de traslado de personas mayores de la Comuna de Buin.

TERCERO: Descripción del contrato: A continuación, se proporciona información detallada acerca de la materia propuesta para la contratación del servicio:

- La van o mini bus deberá estar en posesión de toda su documentación al día y mantenerse aseados y limpios tanto en el viaje de ida como de regreso.
- La van o mini bus deberá tener los seguros correspondientes para transporte de pasajeros.
- Para el cumplimiento óptimo y efectivo del programa, se reitera el buen trato por parte del conductor del transporte hacia los adultos mayores.
- Poseer GPS.
- Poseer corta corrientes.
- Se deben adjuntar copias de permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio, revisión periódica de neumáticos, luces, asientos y otros, a especificar, que permitan un viaje confiable, óptimo y principalmente seguro.
- Climatizado.
- Licencia profesional del conductor.
- Año de bus en lo posible desde el año 2018 en adelante.
- Fotografías de la Van o mini bus.



CUARTO: Lugar y horario de prestación de los servicios:

- a. La van o mini bus deberá prestar servicio de viaje a la Oficina del Adulto Mayor de forma exclusiva y continua entre las 08:30 y las 17:30 horas. No podrán ser utilizados para realizar otros servicios entre los horarios indicados.
- b. La van o mini bus deberá estar siempre disponible entre los horarios especificados, en el estacionamiento de la casa del adulto mayor ubicada en Sargento Aldea N° 288.
- c. El origen y destino de los viajes, tanto de ida como de regreso, será el siguiente:

Itinerario	Origen	Destino
Ida	Dirección Casa del Adulto Mayor ubicada en Sargento Aldea N° 288.	Localidades de comuna de Buin, tales como: Valdivia de Paine, Viluco, Maipo, Buin Centro, Villaseca, Buin Oriente, Linderos, Alto Jahuel, El Recurso, etc.
Regreso	Localidades de destino.	Dirección Casa del Adulto Mayor ubicada en Sargento Aldea N° 288.

QUINTO: Plazo del contrato: El contrato comenzará a regir a contar de los días proporcionales del mes de febrero de 2024 y se extenderá hasta el término de la ejecución del servicio (martes 31 de diciembre de 2024).

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio mensual, por I suma de \$1.350.000.- exento de IVA, de conformidad a la cotización del proveedor, ya individualizado.

SÉPTIMO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Realización de la totalidad de los servicios contratados.
- 2) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio
- 3) Designar a un funcionario encargado de gestionar todos los requerimientos por la Municipalidad e informar toda contingencia que ocurra durante la ejecución del trabajo.
- 4) Contar con personal idóneo a fin de evitar fallas técnicas.



- 5) Guardar y mantener una conducta y presentación apropiada al cargo que se desempeña
- 6) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 7) Garantizar que todos los productos y servicios proporcionados cumplan con los estándares de calidad acordados previamente a fin de no contar con interrupciones del servicio
- 8) Cualquier otro incumplimiento atribuible a la empresa que alteren el normal desarrollo de las actividades.
- 9) Las demás que se establecen en los requerimientos de la contratación.

OCTAVO: Garantía de Seriedad de la Oferta y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica y Dirección Jurídica, podrá modificar el contrato si corresponiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados, estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor total del contrato.

El aumento, disminuciones de servicios, servicios nuevos o extraordinarios, será procedente previa solicitud del Proveedor donde justifique fundadamente las circunstancias que ameriten dicha modificación, y un informe fundado del ITS, Dicho informe deberá estar dirigido al Director, y detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida. El Director emitirá su pronunciamiento justificando o no la modificación al contrato, y a su vez, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. La modificación deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá ingresar copia de la solicitud del Proveedor y de los antecedentes que la respaldan, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Asimismo, el Proveedor debe entregar, previo a acceder a la solicitud, un documento firmado por el representante legal o un tercero con el poder suficiente para ello, en que expresamente deje constancia que renuncia a cualquier cobro asociado al aumento de plazo, tales como, gastos generales, indemnizaciones, lucro cesante o cualquier otro, cuando dicha solicitud de aumento sea por causas atribuibles al Proveedor. Si este documento no se acompaña, no se dará lugar a la modificación del contrato.



No obstante, lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad y contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y de la Dirección Jurídica.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Proveedor no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designando como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) a su Director don Jonathan Fernández Figueroa, quién estará encargado de velar por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, especialmente la correcta ejecución de las labores encomendadas al proveedor, registrando en el libro de novedades.

DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DE SERVICIO.

- a)** Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento de la contratación y de todos los aspectos considerados en estos requerimientos.
- b)** Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto a la prestación del servicio.
- c)** Aprobar la recepción conforme del servicio contratado.
- d)** Dar visto bueno y tramitación del pago de los servicios.
- e)** Gestionar el procedimiento administrativo de aplicación de multas, remitiendo posteriormente a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para ponderar su aplicación.
- f)** Informar y enviar comprobante al Tesorero Municipal del pago de las multas efectuadas por el Proveedor, cuando estas fuesen realizadas a través de transferencia electrónica.
- g)** Proponer a la municipalidad las modificaciones del contrato que estime pertinentes.
- h)** Las demás que le encomienden los requerimientos.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:



- a) Por atraso en la prestación del servicio:** Por cualquier causa, motivo y/o circunstancia que no pueda cumplir con la prestación del servicio en el horario establecido en el punto cuatro, se aplicara una multa equivalente **1 UTM** por cada hora de atraso, con un tope de 4 horas corridas.
- b) Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos, es decir, ejerciendo acciones de fuerza o violencia física o verbal contra el ITS, funcionario y/o Público en general, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M** por cada situación ocurrida.
- c) Por incumplimiento de Instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución por el ITS:** se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.**, por cada hora de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S., de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases.
- d) Por no garantizar que todos los productos y servicios proporcionados cumplan con los estándares de calidad acordados previamente **1 UTM****

Se hace presente que por sobre cuatro (4) horas corridas de atraso en la prestación del servicio, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica.

Se deja constancia que, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales,



la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajar o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO QUINTO: Término del contrato. La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que a continuación se establecen, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el Proveedor no presta los servicios en el o los días convenidos, y que a juicio del municipio equivalga a un abandono de los servicios.
 - c.2) Si el servicio se paralizare por parte del Proveedor sin causa justificada por un tiempo superior a cuatro (4) horas corridas.
 - c.3) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas.
 - c.4) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios.



- d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del contrato.
- e) Si el Proveedor inicia voluntariamente, cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno o más procesos en su contra.
- f) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Proveedor.
- g) Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.
- h) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- i) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique el término del giro de la empresa a cargo del contrato.
- j) Por el segundo incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.
- k) En caso de que un trabajador o dependiente del proveedor se presente en estado de ebriedad o bajo influencias del alcohol o drogas.

DÉCIMO SEXTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los Términos de Referencia, sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.



De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Caso fortuito o fuerza mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO OCTAVO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO NOVENO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan efectuar las partes, conforme a la Constitución y las normas dictadas conforme a ella.

VIGÉSIMO: Cuenta presupuestaria: Cabe señalar que, el monto total de la presente contratación se encuentra incorporado en el concepto de "gastos acumulados", correspondiente al Certificado de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Encargado de Contabilidad (S) de la Dirección de Administración y Finanzas; ítem de Administración de Fondos 214.05.96.055.004 denominada "Centro Día Aliwen Buin".

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don Matías Rodrigo Navarrete Castro para representar a la Empresa TRANSPORTES



NAVARRETE SPA consta en certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo emitido con fecha 25 de enero de 2024, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO TERCERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

MATÍAS RODRIGO NAVARRETE CASTRO
REPRESENTANTE
TRANSPORTES NAVARRETE SPA

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° 42 07 MAR 2024 Buin

EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica